CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
10 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, fracciones II y VI, 64; fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14; 53; numeral 1, 54; numeral 1, 56; numeral 2, 58; 67; numeral 1, inciso e); 93; numerales 1, 2, 3 inciso c), y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, HACE UNA ATENTA INVITACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, FORTALEZCA Y AMPLÍE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de adopción es hablar, antes que todo, del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia. Es hablar de protección, estabilidad, cuidado y de la posibilidad de desarrollarse en un entorno donde sus derechos sean respetados y donde puedan construir vínculos familiares seguros y permanentes. En Tamaulipas, este derecho se encuentra reconocido expresamente por la legislación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y, cuando por alguna circunstancia deben ser separados de su entorno familiar, las autoridades deben privilegiar las alternativas de cuidado familiar.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66

La legislación estatal establece que el acogimiento residencial debe utilizarse de manera subsidiaria y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar. En ese mismo sentido, nuestro marco jurídico contempla distintas alternativas para restituir este derecho, entre ellas la ubicación con familiares, el acogimiento familiar, el acogimiento preadoptivo y, cuando las circunstancias jurídicas del caso lo permiten, la adopción. Cada una responde a una situación particular y debe desarrollarse bajo procedimientos que garanticen en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Tamaulipas cuenta con instituciones y procedimientos especializados para atender estos procesos. El Sistema DIF Tamaulipas, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia y del Departamento de Adopciones y Acogimiento Familiar, desarrolla funciones de orientación, evaluación, certificación y seguimiento de las personas y familias interesadas. Entre sus responsabilidades se encuentran monitorear y orientar a quienes desean iniciar un proceso de adopción, realizar las evaluaciones correspondientes, emitir los dictámenes de idoneidad, gestionar cursos de inducción y preparar a las familias de acogida. Por ello, la presente propuesta no parte de la inexistencia de mecanismos institucionales. Por el contrario, reconoce que éstos existen y que representan una pieza fundamental para garantizar que los procesos de adopción y acogimiento se desarrollen con las debidas salvaguardas jurídicas, psicológicas y sociales.

La cuestión que merece nuestra atención se encuentra en otro punto: cómo lograr que la información sobre estos mecanismos llegue a un mayor número de personas y que quienes tengan interés en adoptar o convertirse en familia de acogida conozcan, desde el primer momento, qué implica realmente asumir esa responsabilidad.

Los propios registros institucionales muestran que existe un interés ciudadano que llega hasta las instancias especializadas. *Durante el segundo trimestre de 2025, la Unidad de Adopciones del Sistema DIF Tamaulipas reportó 302 personas atendidas y 9 certificados de idoneidad expedidos.* En ese mismo periodo se realizaron cinco visitas de supervisión a los procesos de adopción y acogimiento. Estos datos adquieren especial relevancia cuando se observa que, *durante ese trimestre, los indicadores oficiales registraron cero participantes en los cursos de sensibilización a la adopción y cero participantes en los cursos de sensibilización al acogimiento familiar, aun cuando la propia Unidad de Adopciones continuó atendiendo a cientos*

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. - 66

de personas y expidiendo certificados de idoneidad.

Lo anterior no debe interpretarse como una ausencia de trabajo institucional ni como una valoración negativa de las acciones desarrolladas por el Sistema DIF Tamaulipas. Se trata, estrictamente, de un dato que permite identificar un área susceptible de fortalecimiento: ampliar los espacios de información y sensibilización para que el conocimiento sobre la adopción y el acogimiento familiar pueda llegar también a quienes todavía no han iniciado formalmente un procedimiento.

La información oportuna constituye, en este sentido, una herramienta de protección. Una persona que desconoce los requisitos, las etapas, las evaluaciones y las responsabilidades que implica adoptar o convertirse en familia de acogida difícilmente podrá valorar de manera informada si desea iniciar alguno de estos procesos. Por el contrario, contar desde el principio con información clara y acompañamiento institucional permite conocer las condiciones reales del procedimiento y asumirlo con responsabilidad.

La propia documentación institucional establece que el proceso para obtener un Certificado de Idoneidad inicia desde que se informa a la persona solicitante sobre los requisitos y el procedimiento de adopción y concluye con la entrega del certificado, una vez determinadas las condiciones de idoneidad correspondientes. Por ello, hablar de una mayor cultura de adopción no significa promover adopciones sin las debidas salvaguardas. Significa proporcionar información suficiente para que las personas interesadas comprendan el procedimiento, conozcan sus responsabilidades y puedan determinar, de manera informada, si cuentan con las condiciones para iniciar un proceso formal.

También significa ampliar el conocimiento sobre el acogimiento familiar como una alternativa de protección temporal. La legislación estatal contempla expresamente que, cuando los progenitores o la familia extensa no pueden hacerse cargo de una niña, niño o adolescente, éste pueda ser recibido por una familia de acogida como medida de protección temporal, privilegiando las alternativas de cuidado en un entorno familiar. Asimismo, corresponde al Sistema DIF Tamaulipas brindar asesoría, capacitación, evaluación y seguimiento en estos procesos. En consecuencia, resulta pertinente fortalecer las acciones de orientación y sensibilización que actualmente desarrolla el Sistema DIF Tamaulipas, procurando que tengan un mayor alcance territorial y que puedan acercarse a la población mediante jornadas informativas, espacios de orientación y mecanismos de difusión

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. 66

en los distintos municipios del Estado.

La propuesta tampoco pretende modificar los requisitos legales existentes, reducir evaluaciones, acelerar indebidamente procedimientos ni generar mecanismos para que las personas interesadas tengan contacto directo con niñas, niños o adolescentes que se encuentren bajo protección institucional. Por el contrario, cualquier acción de difusión deberá preservar estrictamente la privacidad, dignidad, seguridad e interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

La finalidad es mucho más sencilla y, al mismo tiempo, profundamente importante: acercar la información a las familias antes de que tengan que acercarse al trámite. Una persona que conoce los requisitos, las etapas, las responsabilidades y las distintas alternativas de cuidado familiar puede tomar una decisión informada y, en caso de reunir las condiciones necesarias, iniciar el procedimiento correspondiente ante las autoridades competentes.

De ahí la importancia de fortalecer una estrategia estatal de orientación, promoción y sensibilización sobre adopción y acogimiento familiar, aprovechando las capacidades institucionales que ya existen y ampliando su presencia territorial. Además, contar con información estadística clara y periódica permitirá conocer con mayor precisión la evolución de los procesos de adopción en Tamaulipas. Por ello, resulta pertinente observar no solamente cuántas adopciones concluyen, sino también cuántas personas solicitan orientación, cuántas obtienen un Certificado de Idoneidad, cuántas participan en acciones de sensibilización y cómo se comportan estos indicadores a lo largo de los años.

El propio marco jurídico estatal prevé que el Sistema DIF Tamaulipas cuente con información sobre niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, las personas solicitantes de adopción y las adopciones concluidas, lo que representa una base institucional importante para fortalecer la generación y seguimiento de indicadores.

La construcción y difusión de indicadores comparables permitiría contar con una visión más completa del fenómeno. No se trata únicamente de conocer cuántas adopciones se concretan, sino de comprender todo el camino institucional que existe entre el primer acercamiento de una persona interesada y la eventual restitución del derecho de una niña, niño o adolescente a vivir en familia. Porque detrás de cada cifra existe una historia humana. Existe una persona que preguntó, una familia que se preparó, una autoridad que evaluó y, finalmente, una niña, niño o adolescente

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. - 66

cuyos derechos deben permanecer en el centro de todo el procedimiento.

Por ello, fortalecer la información y sensibilización sobre adopción y acogimiento familiar representa una oportunidad para acercar a la sociedad los mecanismos institucionales que ya existen, ampliar el conocimiento sobre ellos y contribuir a que más personas que tengan verdadera vocación y condiciones para brindar cuidado familiar conozcan las vías legales para hacerlo.

La presente propuesta parte de una premisa sencilla: si queremos que el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia sea una realidad, también debemos asegurarnos de que las familias conozcan cómo pueden formar parte de ese proceso de manera responsable, informada y acompañada por las instituciones.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La presente propuesta guarda una vinculación directa con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.
cuyo propósito es promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia y fortalecer instituciones eficaces, responsables e inclusivas. De manera específica, se relaciona con la Meta 16.2, orientada a poner fin al abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra niñas y niños, al contribuir al fortalecimiento de mecanismos institucionales que favorezcan su protección integral y el ejercicio efectivo de sus derechos.
La propuesta también mantiene relación con la Meta 16.6, relativa al desarrollo de instituciones eficaces, responsables y transparentes, toda vez que plantea fortalecer y ampliar territorialmente las acciones de orientación, información y sensibilización en materia de adopción y acogimiento familiar, acercando a las personas interesadas información clara sobre los procedimientos, requisitos y responsabilidades que implica participar en estos mecanismos de protección familiar.

Esto permite que las instituciones cuenten con mayores herramientas para brindar atención accesible, ordenada y acompañada a quienes buscan incorporarse responsablemente a dichos procesos.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. - 66

Objetivo de Desarrollo Sostenible 10: Reducción de las desigualdades, particularmente con la Meta 10.2, que plantea promover la inclusión social de todas las personas. En este sentido, ampliar territorialmente el acceso a información y orientación sobre adopción y acogimiento familiar contribuye a reducir las barreras de información que pueden enfrentar las personas interesadas, favoreciendo un acceso más equitativo a los mecanismos institucionales destinados a la protección y restitución del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

En conjunto, la propuesta se encuentra alineada con la visión de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás, al plantear acciones institucionales que fortalezcan la protección de niñas, niños y adolescentes y, al mismo tiempo, faciliten que las familias conozcan y puedan participar de manera responsable, informada y acompañada en las alternativas de cuidado familiar.

MARCO JURIDICO

artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;

artículo 4o. que dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá velarse y cumplirse con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

artículo 73, fracción XXIX-P, reconoce la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la niñez.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; reconoce expresamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y establece que las autoridades deben privilegiar las opciones de cuidado familiar frente a las medidas de acogimiento residencial.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. - 66

En materia de adopción, dicha Ley contempla responsabilidades para los Sistemas DIF y las Procuradurías de Protección, entre ellas brindar asesoría y asistencia jurídica a quienes pretendan asumir el carácter de familia de acogimiento preadoptivo, realizar evaluaciones de idoneidad y contar con sistemas de información y registro relacionados con niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, solicitantes y certificados de idoneidad.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas reconoce, dentro de su catálogo de derechos, el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia. Asimismo, establece que, ante situaciones de desamparo familiar, deben privilegiarse las alternativas de cuidado dentro de un entorno familiar, considerando el acogimiento familiar y el acogimiento preadoptivo, mientras que el acogimiento residencial debe utilizarse por el menor tiempo posible. La propia legislación establece además que el Sistema DIF Tamaulipas y la Procuraduría de Protección deberán mantener comunicación e intercambio de información para garantizar el interés superior de la niñez y hacer efectivo su derecho a vivir en familia.

La Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas establece el marco especializado para los procedimientos de adopción y reconoce atribuciones específicas a la Procuraduría de Protección. Entre ellas se encuentra la obligación de promover la cultura de la adopción, así como realizar las evaluaciones correspondientes a las personas solicitantes, participar en los procesos de asignación y seguimiento y mantener la confidencialidad de los asuntos de su competencia. Este mandato legal constituye un sustento directo para fortalecer las acciones de orientación, información y sensibilización dirigidas a las personas interesadas en conocer y participar responsablemente en los procesos de adopción y acogimiento familiar.

De igual manera, el marco jurídico estatal establece una responsabilidad institucional que trasciende la conclusión de un procedimiento de adopción, pues contempla acciones de capacitación, evaluación, certificación, seguimiento y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por ello, una estrategia permanente de orientación y sensibilización puede desarrollarse como una medida complementaria a los procedimientos ya previstos en la legislación, sin sustituir las evaluaciones de idoneidad, las determinaciones de adoptabilidad, las asignaciones ni las competencias de las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. 66

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce el derecho de iniciativa de las diputadas y los diputados del Congreso del Estado en su artículo 64, fracción I, mientras que la legislación interna del Poder Legislativo contempla entre las prerrogativas de las y los diputados la presentación de iniciativas, proposiciones y demás documentos de interés del Congreso. En consecuencia, la presente propuesta se plantea dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo estatal, como un punto de acuerdo dirigido a fortalecer, dentro de las competencias de las autoridades responsables, las acciones institucionales de orientación, promoción y sensibilización en materia de adopción y acogimiento familiar.

CONCLUSIONES

La adopción y el acogimiento familiar representan alternativas fundamentales para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en un entorno familiar. Sin embargo, para que estas alternativas puedan fortalecerse, también es necesario que las personas interesadas cuenten con información suficiente, clara y accesible que les permita conocer los requisitos, etapas, responsabilidades y alcances de cada una de estas figuras.

El marco jurídico vigente ya contempla atribuciones y mecanismos institucionales en materia de adopción y acogimiento familiar. Por ello, la presente propuesta no pretende sustituir procedimientos, modificar los requisitos de idoneidad ni intervenir en las facultades que corresponden al Sistema DIF Tamaulipas, a la Procuraduría de Protección o a las autoridades jurisdiccionales. Su propósito es complementar y fortalecer las acciones de orientación, promoción y sensibilización que actualmente se desarrollan.

Acercar esta información a las distintas regiones del Estado permitiría que un mayor número de personas conozca, de manera responsable y directa por parte de las instituciones competentes, las alternativas existentes para brindar cuidado y protección familiar a niñas, niños y adolescentes. Esto resulta particularmente importante cuando el desconocimiento sobre los procedimientos puede convertirse

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. - 66

en una barrera para quienes tienen la intención de iniciar un proceso de adopción o de acogimiento familiar.

Por ello, se considera pertinente que el Sistema DIF Tamaulipas fortalezca las acciones de orientación, promoción y sensibilización en materia de adopción y acogimiento familiar, procurando ampliar su alcance territorial y facilitar el acceso a información institucional para las personas interesadas, siempre bajo los principios del interés superior de la niñez, protección integral, confidencialidad y respeto irrestricto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La propuesta parte de una premisa sencilla: si existen familias dispuestas a asumir responsablemente el compromiso de cuidar, proteger y acompañar a una niña, niño o adolescente, las instituciones deben procurar que esas familias conozcan las vías legales para hacerlo y cuenten con el acompañamiento necesario durante el proceso.
Fortalecer la cultura de la adopción y del acogimiento familiar no significa únicamente hablar de procedimientos administrativos; significa generar condiciones para que más personas comprendan que existen distintas formas de contribuir a la restitución del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, siempre mediante procesos institucionales, responsables y respetuosos de sus derechos.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el punto de acuerdo descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley interna, someto a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO.**

ÚNICO. LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, HACE UNA ATENTA INVITACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, FORTALEZCA Y AMPLÍE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. - 66

DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO. - Se les solicita de la manera más atenta a las autoridades responsables a que informen a este Congreso del Estado sobre las acciones implementadas al respecto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 10 de Noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ.

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE A INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, HACE UNA ATENTA INVITACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, FORTALEZCA Y AMPLÍE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEG. 66